



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política y el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 211 de la Carta Política dispone que la ley “... fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.”
3. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numeral 2. Son atribuciones del Gobernador: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.*
5. Que mediante el Decreto Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre 2020 se determinó la estructura administrativa de la administración Departamental y se definieron las funciones de sus organismos y dependencias.
6. Que el artículo 174 del Decreto ibidem, estipula que el Gobernador podrá organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos trabajo.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"

7. Que en aplicación de los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, es necesario delegar en el Secretario de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, la función de organizar grupos internos de trabajo en la administración Departamental, nivel central.

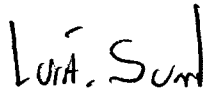
En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Delegar en el Secretario de Talento Humano y Desarrollo Organizacional en conformar y organizar grupos internos de trabajo en la administración Departamental, nivel central; según lo estipulado en el artículo 174 del Decreto Ordenanzal No. 2020070002567 del 5 de noviembre 2020.

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

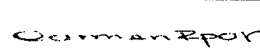
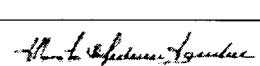
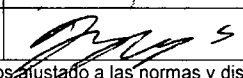
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Acción	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Carmen Restrepo Valencia	Profesional Universitario		18/03/2021
Revisó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional		18/03/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga	Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		18-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.